

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

ANT. : Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial".

SANTIAGO, 11 OCT 2013

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 "CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN" de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Puente Industrial" a ejecutar por el sistema de concesiones, la Directora General de Obras Públicas responde, a través de la presente Circular Aclaratoria, las consultas que fueran formuladas por los Licitantes y Grupos Licitantes:

1. Como cuestión general relativa a las BALI, ¿están vigentes medidas de restricción de paso de vehículos pesados en los puentes existentes? En caso de existir, ¿hay alguna garantía de que las actuales restricciones se mantengan? (SIC)

Respuesta: Conforme a lo señalado por el Director de Vialidad en su Oficio ORD. N° 9377/532 de fecha 10 de agosto de 2012, entregado a los licitantes, dicha Dirección no tiene contemplado en el corto plazo realizar inversiones para aumentar la capacidad de carga del Puente Juan Pablo II y por tanto su utilización se mantendrá sólo para vehículos livianos. No existe otro tipo de restricciones para los otros puentes.

2. Como cuestión general relativa a las BALI, ¿se va a establecer alguna medida para priorizar el tránsito de vehículos, pesados o de otro tipo, por el puente industrial del Bío Bío? (SIC)

Respuesta: Actualmente no se tiene considerado establecer ninguna medida para priorizar el tránsito de vehículos pesados por el Puente Industrial.

3. Como cuestión general relativa a las BALI, Agradeceríamos se distribuyera un plano de trazado del proyecto para evaluar la ubicación de puntos de cobro, Marcos de Mensajería Variable, cámaras de video y puntos de conteo. Así mismo, agradeceríamos también que se distribuyera un plano mostrando la sección de las calzadas, y en la que se detallara la anchura de cada carril y arcenes. (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

4. Como cuestión general relativa a las BALI, dado que la fuente principal de ingresos de la empresa concesionaria será los derivados del paso de vehículos por el tramo concedido ¿podría el MOP indicar qué medidas tiene pensado para fomentar el paso de vehículos pesados por el nuevo puente industrial en caso de que las hubiera? (SIC)

Respuesta: Actualmente no se tiene considerado establecer ninguna medida para priorizar el tránsito de vehículos pesados por el Puente Industrial.



5. Como cuestión general relativa a las BALI, dado que la fuente principal de ingresos de la empresa concesionaria será los derivados del paso de vehículos por el tramo concedido ¿podría el MOP indicar qué mecanismos tiene la autoridad competente para hacer cumplir la ley en cuanto al pago del peaje? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en 1.14.1.3 y 2.2.3.8.4 ambos artículos de las Bases de Licitación y al mecanismo establecido en el artículo 42° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

6. En la Sección 1.2.2 de las BALI. Definición 53.- Pase Diario. Se define como el pago que da derecho a aquellos Usuarios Poco Frecuentes al tránsito durante un día por los Puntos de Cobro de la Concesión. ¿Debe ser Interoperable con el resto de autopistas de peaje chilenas? ¿O tan solo válido para la Concesión Vial Puente Industrial? (SIC)

Respuesta: Adicionalmente a la definición N°53 referida en la consulta, remítase también a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Pase Diario habilita a un usuario para transitar por los puntos de cobro de la concesión, disponiendo que el Concesionario tendrá la obligación de informar a los usuarios que este Pase Diario es de exclusivo uso para la Concesión Vial Puente Industrial, no siendo utilizable para otras vías donde se utilice el Sistema Electrónico de Cobro. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo inciso del artículo 2.2.3.3.2 antes referido.

7. En la Sección 1.4.4 de las BALI, se solicita aclarar si en anteproyectos alternativos sólo deberán presupuestarse aquellos elementos que se modifican o hay que entregar el presupuesto completo. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.4, letra b) de las Bases de Licitación.

8. En la Sección 1.4.5 de las BALI, ante el plazo indicado por el MOP, para enviar consultas, de 60 días antes de la fecha de Recepción de las Ofertas, fijada para el 26 de Junio de 2013 y dado que aun no han sido publicados los antecedentes referenciales del Proyecto, ¿podrían por favor considerar una prórroga en la fecha de entrega de las ofertas? (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

9. En relación con la Sección 1.5 de las BALI, relativa a la preparación de las ofertas, se solicita entregar a los licitantes, con anterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, las informaciones preliminares con que cuente la autoridad, sean del tipo geológico, topográfico o de algún otro tipo y que digan relación con los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto. (SIC)

Respuesta: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de 09 de julio de 2013.

10. En la Sección 1.5.4 de las BALI se indica que los sobres oferta Técnica y Oferta Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros. Por favor aclarar si:

- (i) ¿Quiere esto decir que la presentación será en un solo sobre que a su vez incluirá los otros dos sobres de oferta técnica y oferta económica? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.4 de las Bases de Licitación bajos los subtítulos OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA.

- (ii) Cada uno de estos dos sobres a su vez, ¿deberán de contener nueve sobres (un original y ocho copias)? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.4 de las Bases de Licitación bajo los subtítulos OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA.

- (iii) Cuando se habla de "copia", ¿se están refiriendo a copia en papel? (SIC)

Respuesta: En conformidad con lo establecido en los artículos 1.5.4 y 1.5.5 de las Bases de Licitación, se deben presentar copias en papel y, en los casos que corresponda de acuerdo a los requerimientos indicados, en formato digital mediante CD/DVD.

11. En la Sección 1.5.5 de las BALI se indica que el tomador de la boleta bancaria de seriedad de oferta deberá ser el licitante o uno o varios integrantes del Grupo Licitante. Por favor, aclarar si:

- (i) ¿Quiere esto decir que un solo integrante de un consorcio puede cubrir el monto total de dicha boleta sin que se implique en la misma al resto de los integrantes del Grupo licitante? (SIC)

Respuesta: Remítase al artículo 1.5.5 Documento N°4, conforme al cual, tratándose de un Grupo Licitante, el tomador de la boleta deberá ser uno o varios de sus integrantes.

12. En la Sección 1.5.5 de las BALI se indica que el formulario N° 4 incluido en el anexo N°2 se deben entregar en papel y en formato digital. Además, se indica que se entregará como archivos PDF, Excel o compatibles.

- (i) ¿Es correcto el entendimiento de que se puede presentar en uno cualquiera de los tres formatos? (SIC)

Respuesta: Entendiendo que la consulta se refiere a las alternativas de formato digital, remítase al artículo 1.5.5 Documento N°6, letra b) de las Bases de Licitación, en el sentido que puede ser en archivos PDF, Excel u otros compatibles.

13. En la Sección 1.5.5 de las BALI se indica que el formulario N° 4 incluido en el anexo N°2 se deben entregar en papel y en formato digital. Además, con respecto a este CD/DVD:

- (i) Se debe presentar en original y en ocho copias? (SIC)

Respuesta: Sí, como se indica en el artículo 1.5.4 de las Bases de Licitación respecto a la Oferta Técnica.

14. En la Sección 1.5.5 de las BALI se indica que Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberán entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado...

- (i) ¿Pueden por favor aclarar a que se refieren con "entregar los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos?". ¿se refieren a los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de los últimos tres años, o también a las notas y cuadros explicativos con las que van acompañados? O ¿se están refiriendo a un resumen de los mismos? (SIC)

Respuesta: De conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 Documento N°6, letra b), los estados financieros a presentar corresponden al balance y estado de resultado (cuenta de pérdidas y ganancias) de los últimos tres años.

15. En la Sección 1.6.2 de las BALI, se solicita lo siguiente:

- (i) Definir cuales serán los criterios seguidos para evaluar las ofertas técnicas. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.

- (ii) Indicar el plazo de vigencia que tendrán las ofertas; y (SIC)

Respuesta: De conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 Documento N° 4 "Boleta(s) de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta" de las Bases de Licitación, el plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser de 200 (doscientos) días contados a partir de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

- (iii) Que el plazo de vigencia de la oferta y de la boletas de garantía de seriedad de la oferta no exceda los 150 días, que es la práctica usual en este tipo de licitaciones. Un plazo más largo dificultaría de forma importante a los licitantes su posibilidad de obtener, al



momento de presentar sus ofertas, un compromiso bancario de financiamiento del proyecto. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

16. Sección 1.7.2 de las BALI, En virtud de lo expresado en esta cláusula no se podrán imputar a la sociedad concesionaria los costos y gastos de licitación y adjudicación. Se solicita una descripción detallada de todos los gastos que se considerarían "costos y gastos de licitación y adjudicación". (SIC)

Respuesta: Corresponden a todos los costos y gastos del contrato que se generen con ocasión del proceso de licitación y hasta la suscripción y protocolización del respectivo Decreto de Adjudicación del contrato.

17. Sección 1.7.3 de las BALI:

- (i) Se solicita aclarar si todos los accionistas que concurran al otorgamiento de la sociedad concesionaria deberán cumplir con los términos y requisitos exigidos en las BALI (i.e. estados financieros, aceptación de antecedentes referenciales, boletas, etc...) o únicamente los que forman parte del Licitante o grupo Licitante (SIC)

Respuesta: En el entendido que los términos y requisitos a que se refiere la consulta, son los exigidos en los artículos 1.5.4, 1.5.5 y 1.5.6 de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en dichas disposiciones en el sentido que los documentos allí indicados constituyen documentos de la Oferta que debe entregar el Licitante o Grupo Licitante. En cuanto a los requisitos y exigencias que deben cumplir los accionistas de la Sociedad Concesionaria, remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.

- (ii) Se solicita una definición concreta de lo que se entiende por "capital" según aparece citado en la cláusula 1.7.3. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el Artículo 1.7.3, segundo párrafo, quinta viñeta, de las Bases de Licitación, donde se especifica el capital de la Sociedad Concesionaria. Sin perjuicio de lo anterior, véase lo dispuesto en la normativa aplicable a sociedades anónimas, esto es, Ley N°18.046 y su Reglamento.

18. En la Sección 1.7.6.1 de las BALI, se señala que el premio de riesgo para el cálculo de la indemnización por extinción de interés público corresponde a 0.01 (1% real anual), mientras que para el cálculo del VPI, el premio de riesgo que se utiliza para descontar los ingresos mínimos garantizados el 0.02 (2% real anual). Se solicita aclarar la razón de esta diferencia. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere respectivamente a los premios por riesgo señalados en los artículos 1.7.6.1 y 1.11.2.5.1 de las Bases de Licitación, la diferencia se produce porque cada uno de los valores definidos refleja un nivel de riesgo específico para cada tipo de pago.

19. En la Sección 1.7.7.4 de las BALI. En virtud de lo expresado en esta cláusula, durante la etapa de Construcción los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. Se solicita descripción detallada del concepto "otros gastos asociados a ella". (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo. La expresión "gastos asociados a ella", se refiere a todos aquellos gastos que se generen con ocasión de la obra.

20. En la letra m) de la Sección 1.8.6.1 de las BALI, relativa a la información a entregar durante la etapa de construcción de la concesión, se señala que se deberá entregar el valor del VPI_m de forma mensual, sin embargo en la Sección 1.7.6.1 de la BALI se dispone que el cálculo del VPI_m se hará sólo desde la fecha de puesta en servicio provisoria de la concesión, por lo tanto, se solicita aclarar a qué valor de VPI_m se refiere dicha Sección 1.8.6.1 de las BALI. (SIC)

Respuesta: Corresponde al mismo VPI_m . La información solicitada en la letra m) del artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, corresponde a los gastos por cambio de servicios, sobre costos

ambientales y sobrecostos en la construcción de los pilotes del puente que se realizarán durante la construcción de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación, modificado mediante Rectificación N° 5 de la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación.

21. En la letra n) de la Sección 1.8.6.1 de las BALI, relativa a la información a entregar durante la etapa de construcción de la concesión, y en particular respecto de la información que deberá entregarse al inspector fiscal respecto de los subcontratos que haya celebrado la Concesionaria para la ejecución de la obra y prestación de los servicios, se solicita complementar la referida Sección señalando un límite máximo en cantidad y frecuencia de las auditorías que el MOP podrá solicitar a la Concesionaria, considerando que será de cargo de esta última la contratación y financiamiento del auditor. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

22. En cuanto a la letra l) de la Sección 1.8.6.2 de las BALI, relativa a la información a entregar durante la etapa de explotación de la concesión, y en particular respecto de la información que deberá entregarse al inspector fiscal respecto de los subcontratos que haya celebrado la Concesionaria para la ejecución de la obra y prestación de los servicios, se solicita complementar la referida Sección señalando un límite máximo en cantidad y frecuencia de las auditorías que el MOP podrá solicitar a la Concesionaria, considerando que será de cargo de esta última la contratación y financiamiento del auditor. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

23. Respecto de la Sección 1.8.7.3 de las BALI, se solicita confirmar de cargo de quién serán los costos de mantención de las demasías, a partir de la puesta en servicio provisoria de la concesión, mientras el MOP no entregue dichas demasías al Ministerio de Bienes Nacionales de acuerdo a lo señalado en las BALI. (SIC)

Respuesta: Remítase al artículo 1.8.7.3 de las Bases de Licitación en el sentido que la custodia de las demasías, por parte de la Sociedad Concesionaria, cesará desde la fecha de su entrega material al Ministerio de Bienes Nacionales.

24. Respecto de la Sección 1.8.8 de las BALI, se habla unas veces de "bienes y terrenos" y otras veces solamente de "terrenos". Interesa aclarar que en esta cláusula 1.8.8 cuando se habla de "bienes" se hace en sentido amplio que incluye cualesquiera derechos y cuando se habla "terrenos" se habla en sentido amplio como cualesquiera terrenos, bienes o derechos necesarios para ejecutar las obras, y, consecuentemente, en particular interesa aclarar que el párrafo penúltimo de esta misma cláusula 1.8.8 debe entenderse como que en el caso que el costo de las expropiaciones de los bienes (o derechos) y terrenos necesarios para ejecutar todas las obras que hayan estado contenidas en el Antecedente Referencial señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes bases de Licitación, resulte superior a la cantidad de UF 400.000, este exceso será de entero a cargo del MOP. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de lo que se entenderá por "bienes adquiridos por la Sociedad Concesionaria", remítase a lo establecido en el inciso noveno del artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.

25. En las Sección 1.8.20 de las BALI, página 99, se menciona que en los próximos años se va a mejorar la movilidad de la zona y que para ello está previsto ejecutar nuevos proyectos. En particular se habla de la "Ampliación de la red vial con nuevos puentes". Sería necesario tener más detalles para poder evaluar cómo puede impactar en el tráfico del puente industrial del Bío Bío (SIC)

Respuesta: Se trata de proyectos que el Estado tiene contemplado estudiar en el futuro, en el contexto de su política de modificación del Sistema de Transporte urbano en el Gran Concepción, sin que al respecto existan fechas definitivas.

26. En la Sección 1.8.13 y 1.8.14 de las BALI, se solicita:

- (i) Por favor, confirme si la sociedad concesionaria puede transmitir al Contratista la obligación de contratar los seguros de la Etapa de Construcción. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación, en el sentido que es la Sociedad Concesionaria quien deberá contratar los respectivos seguros de responsabilidad civil y de catástrofe.

- (ii) El pliego no indica ninguna solución para el caso de que un riesgo sea inasegurable por no aceparlo el mercado o que devenga inasegurable durante la vida de la póliza de riesgos catastróficos, ni ninguna cláusula de encarecimiento anormal o exagerado del sector por lo que se considere una cobertura no asegurable. Por favor, confirme si podemos hacer una propuesta. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

- (iii) Se indica que las franquicias máximas en las pólizas deben ser de un máximo el 2% de la suma asegurada. En Daños y Todo Riesgo Construcción (Seguro por Catástrofe) entendemos el planteamiento, pero en Responsabilidad Civil necesitamos que nos aclaren que el 2% es sobre el límite de indemnización, así como si la franquicia indicada es por siniestro. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las Bases de Licitación.

27. En la Sección 1.8.14 b) de las BALI, se establece que *"en ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra"*. Necesitamos aclaración sobre este aspecto.

En el mercado asegurador y debido a la limitada capacidad existente, sobre todo en riesgos catastróficos, se asegura el valor de reposición a nuevo del activo asegurado. Sin embargo es práctica habitual incluir un límite máximo de indemnización equivalente al cálculo de Pérdida Máxima probable establecido por un especialista. Entendemos puesto que en la póliza de Daños Materiales y Pérdida de Beneficios de la fase de operación es de vital importancia que se permita incluir un límite de indemnización por siniestro ya que el mercado asegurador no tiene capacidad para la compra de límites iguales a la suma asegurada menos en Chile con riesgo de Terremoto. Esto es imposible de comprar en el mercado actual, además de ineficiente, y no es práctica habitual del mercado de seguros (SIC).

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

28. En la Sección 1.11.2.5 de las BALI, se solicita:

- (i) Indicar qué razón tiene el multiplicador fijo de 0.70 en la fórmula para el cálculo del monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND); y (SIC)

Respuesta: Es un factor que refleja los costos de operación y mantenimiento que dejaría de tener el Concesionario como consecuencia de una extinción anticipada de la concesión.

- (ii) Aclarar si en el caso de que se produzca una extinción anticipada de la concesión, deberá la Concesionaria presentar una garantía de explotación adicional. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita indicar cuál será el mecanismo para otorgar la garantía de explotación adicional. (SIC)

Respuesta: No se solicita garantía adicional.

29. En la Sección 1.11.2.5.1 de las BALI, se solicita indicar qué razón tienen los multiplicadores fijos de 0.30 y 0.29 en la fórmula para el cálculo del porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado (VPB_n). (SIC)

Respuesta: Los multiplicadores o factores establecidos en el artículo son definidos en función de los ingresos y los costos de operación y mantención proyectados por el MOP.

30. En cuanto a la Sección 1.12.7.1 de las BALI, Se solicita aclarar cuál será el ingreso mínimo garantizado en el caso de que el plazo de explotación se extienda más allá de 16 años, así como confirmar si el mecanismo de IMAG perdura durante todo el plazo de la concesión, inclusive si se extiende hasta alcanzar el plazo máximo (35 años) sin cumplimiento de la relación $VPIm > ITC$. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la expresión IMAG utilizada en la consulta se refiere al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados (IMG), remítase a la Tabla N°7 "Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado" de las Bases de Licitación conforme a la cual este mecanismo sólo considera ingresos mínimos entre el año 1 y el año 16 de explotación de la concesión. Téngase presente además la Rectificación N° 6 de la Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación.

31. En la Sección 1.13 de las BALI. En el caso de existir vehículos exentos de pago por peaje, ¿hay algún documento que detalle el procedimiento de registro y gestión de datos para estos vehículos? De no especificarse nada, asumimos que no habrá exentos. (SIC)

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el concesionario no estará obligado a establecer exenciones en favor de usuario alguno.

32. En la Sección 1.13.3 de las BALI. De manera adicional al sistema de gestión variable de tarificación descrito en el pliego, entendemos que pueden aplicarse descuentos a determinados vehículos para incentivar el uso de la vía a través de campañas de marketing. De ser así, ¿requerirían estos un sistema de aprobación similar al de las tarifas o podrían ser gestionados autónomamente por la concesión? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.6, letra d) en el sentido que las tarifas especiales a que se refiere esta disposición deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal.

33. En la Sección 1.13.5 de las BALI, se solicita aclarar si es posible establecer tarifas distintas por periodos horarios, días de la semana o meses respetando la tarifa máxima por tipo de vehículo establecida en el artículo 1.13.5. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en las Bases de licitación, en particular sus artículos 1.13.5 y 1.13.6 de las Bases de Licitación.

34. En cuanto a la Sección 2.1 (e) de las BALI, se menciona "*e) Construcción de un pórtico de cobro electrónico de peaje por sentido*". Las soluciones de cobro electrónico típicas suelen estar basadas en uno (1), dos (2) o tres (3) pórticos. Así pues, entendemos que cada uno de los puntos de cobro electrónico puede disponer de una construcción de uno (1), dos (2) o tres (3) pórticos. Agradeceríamos confirmaran si esta suposición es correcta. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.6 de las Bases de Licitación, especialmente en su letra b).

35. En cuanto a la Sección 2.2.2.7 de las BALI:

- (i) A ser posible, desearíamos recibir una copia del acápite 6.304.303(1) del Manual de Carreteras, Volumen 6. (SIC)

Respuesta: Se puede acceder al Manual de Carreteras ingresando en la página: <http://mc.mop.gov.cl/Login.aspx>. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo señalado en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que las normas técnicas, manuales, instructivos y recomendaciones señalados en dicho artículo, deberán ser consultados en su versión vigente al momento de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle.

- (ii) En el apartado de "*Marcos Dinámicos o de Mensajería Variable*" se indica que "*la comunicación entre los marcos dinámicos y el lugar de control, será a través de una red GSM (...) o bien con un sistema alternativo que cumpla con el objetivo de permitir una correcta comunicación.*". Entendemos que sistemas alternativos de comunicación como por ejemplo empleo de cable de fibra óptica también son aceptables, puesto que se mencionan en el apartado 2.2.3.12.5, página 251(SIC).



Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, se confirma la interpretación.

36. En cuanto a la Sección 2.2.3.9.1 de las BALI:

- (i) En el caso de que un vehículo disponga de múltiples TAG todos ellos compatibles con el sistema de telepeaje y éstos estén habilitados en el momento del pase por la zona de detección, asumimos que esto debe detectarse y gestionarse a nivel de punto de cobro discriminando todos los TAGs excepto uno que será el utilizado para la identificación y el posterior cobro. ¿Qué criterios se deberían seguir para discriminar entre uno y otro TAG? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación, en particular los artículos 1.14.1.2 letra f), en cuanto sólo se puede entregar un TAG por vehículo, y 2.2.3.3.1 conforme al cual la tecnología deberá considerar la existencia de un vínculo directo entre un determinado vehículo y un TAG o Transponder.

- (ii) Asumimos que el vínculo entre TAG y vehículo también es aplicable a las flotas de vehículos, y que por lo tanto los TAGs no pueden intercambiarse aunque sea entre vehículos de la misma categoría y pertenecientes a la misma cuenta(SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.1.3 de las Bases de Licitación.

- (iii) ¿Qué mecanismos e interfaces existen para realizar la notificación y conciliaciones de cobros y balances entre entidades concesionarias interoperables? ¿Es RNUT el mecanismo de intercomunicación para estos procedimientos? (SIC)

Respuesta: RNUT es un repositorio único para almacenar la información de todos los usuarios de telepeaje de las autopistas concesionadas en que opere un sistema de cobro electrónico. En el modelo de operación actual, no existen conciliaciones de cobro entre Sociedades Concesionarias, puesto que cada Sociedad factura por separado.

37. En cuanto a la Sección 2.2.3.3.2 de las BALI:

- (i) Pase Diario Único (PDU): Asumimos que el plazo para adquirir un Pase Diario Único (PDU) es desde 30 días antes de circular por la autopista hasta dos días después, y que solo podrá ser adquirido en modalidad "prepago". En caso de no ser así, por favor, remitir información adicional. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al concepto de Paso Diario, remítase a lo señalado en el artículo 2.2.3.3.2 de las Bases de Licitación en cuanto a que el concesionario, a través del Proyecto de Ingeniería de Detalle, informará al Inspector Fiscal las condiciones de uso de estos instrumentos de cobro alternativo, las cuales podrán ser aprobadas o rechazadas por éste, siendo responsabilidad del Concesionario plantear nuevas condiciones, acorde a lo establecido por el Inspector Fiscal.

- (ii) Pase Diario Único Tardío (PDUT): Asumimos que el plazo para adquirir un Pase Diario Único Tardío (PDUT) es desde el tercer día de haber circulado por la autopista hasta 20 días después. En caso de no ser así, por favor, remitir información adicional. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al concepto de Paso Diario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.2 de las Bases de Licitación, es la Sociedad Concesionaria quien debe someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Plan de Atención para los Usuarios Poco Frecuentes y la Venta de Pases Diarios, el cual podrá ser modificado por el Inspector Fiscal de oficio o a solicitud de la Sociedad Concesionaria, para los efectos de mejorar el nivel de atención a los usuarios. Las Concesiones que operan con este sistema en la actualidad, se usa el plazo de 20 días posteriores al día de haber circulado por la autopista.

- (iii) Proporcionar más datos sobre el sistema de interoperabilidad para usuarios poco frecuentes (pases diarios y pago por tránsito). ¿Qué entidad realizará la gestión y manutención de la información? ¿Qué interfaces habrá para la comunicación con este sistema? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, remítase al artículo 2.2.3.3.2, en cuanto a que la Sociedad Concesionaria deberá proveer, construir, operar y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad, un área con toda su infraestructura, equipamiento y recursos asociados, que incorpore la atención de los Usuarios Poco Frecuentes, que permita a éstos, que no cuenten con TAG, el tránsito por la Concesión, sin ser catalogado como infractor.

38. En cuanto a la Sección 2.2.3.4.3 de las BALI:

- (i) Indicar por favor desde que tipos o sistemas de BBDD se deberían poder hacer conversiones. De no indicarse, asumiremos que las conversiones podrán ser entre Oracle y SQL Server. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la sigla BBDD alude a "Bases de Datos", remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo señalado en el artículo 2.2.3.4.3 de las Bases de Licitación, se refiere a los distintos motores de base de datos existentes en el mercado e implementados por la Sociedad Concesionaria.

39. En cuanto a la Sección 2.2.3.5.1 de las BALI, entendemos que en lo que a arquitectura abierta se refiere, se podrían utilizar interfaces de tipo Web Services (SOAP), bus OSB (Oracle) o ficheros XML. Si estas arquitecturas no fuesen aceptables, por favor, especifique las necesarias. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, esta definición la debe realizar la Sociedad Concesionaria en función de los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.3.5.1 de las Bases de Licitación.

40. En cuanto a la Sección 2.2.3.5.2 de las BALI, entendemos que con la terminología de listas de acción se refiere a listas negras gestionadas y mantenidas en el RNUT. Se asume que no hay otros tipos de listas que gestionar, salvo que se especifique lo contrario. (SIC)

Respuesta: Las listas de acción están especificadas en los Documentos Técnicos asociados al Sistema Electrónico de Cobro del MOP, e indicados en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación: listas de pórtico en ST1 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: "Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder" y listas de RNUT en ST5 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: "Especificaciones Registro Nacional de Usuarios de Telepeaje". El RNUT actualmente maneja listas verdes, negras, amarillas y blancas.

41. En cuanto a la Sección 2.2.3.6.6 (b) de las BALI, entendemos que dado que se especifica que la relación TAG - vehículo ha de ser unívoca, las discrepancias detectadas entre la matrícula del vehículo y la matrícula asociada al TAG se tratarían del mismo modo que las discrepancias en las categorías y por lo tanto serán consideradas como infracciones. (SIC)

Respuesta: Se considerará que existe una infracción en aquellos casos en que las Bases de Licitación lo determinen.

42. En cuanto a la Sección 2.2.3.7.4 de las BALI, necesitamos más detalles sobre los requerimientos en el punto donde se menciona la necesidad de suministrar una herramienta que permita al MOP interconectar y desarrollar en el futuro nuevas interfaces e informes. ¿Qué tipo de interfaces serían? ¿Qué tipos de datos se requerirían para los informes? ¿Qué nivel de interconexión se necesitaría y con qué entidades? (SIC)



Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.3.7.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que corresponde al Concesionario diseñar, desarrollar, instalar y mantener todas las interfaces e informes, a través de una herramienta computacional que permita soportar un Centro de Operaciones totalmente operativo.

43. En cuanto a la Sección 2.2.3.7.10 de las BALI:

- (i) Según se especifica, la labor de la concesión finaliza al identificar los datos del infractor y remitir dicha información al MOP. Con esto asumimos que es el MOP el organismo encargado de realizar la persecución del infractor y del recobro de la deuda, eximiendo en todo caso a la concesión de dichas labores. De no ser así, por favor, dar más detalles del procedimiento. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 42° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y a los artículos 2.2.3.2, 2.2.3.8.1 y 2.2.3.8.4 de las Bases de Licitación.

- (ii) ¿Los recobros de infracciones efectuados por el MOP se repercuten a las concesiones? (SIC)

Respuesta: Entendiendo que la pregunta se refiere a los pagos resultantes de los cobros judiciales que establezca la Ley, remítase al artículo 42° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

44. En cuanto a la Sección 2.2.3.8.1 de las BALI, donde se mencionan las diferentes fuentes de datos existentes a tener en cuenta en el sistema de atención a clientes y en el caso de tener una discrepancia en los datos entre varias de ellas, entendemos que la fuente más confiable sería RNUT. De no ser así, por favor, especificar el grado de prioridad de cada una. (SIC)

Respuesta: La fuente de datos más confiable actualmente es el RNUT, siempre y cuando la Sociedad Concesionaria mantenga su información actualizada respecto de dicho sistema.

45. En cuanto a la Sección 2.2.3.8.4 (g) de las BALI:

- (i) Describir procedimiento de conciliación para la cuenta especial de tránsitos detectados con TAGs registrados como robados, perdidos o inválidos. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Nivel de Sistema de Atención a Clientes podrá ser auditado completamente por el MOP y la Sociedad Concesionaria deberá incorporar en sus sistemas, las herramientas para hacer factible dicha auditoría.

- (ii) Describir procedimiento de conciliación para la cuenta especial de tránsitos de vehículos registrados como robados, sin matrícula (placa), o que en definitiva se encuentren declarados como "wanted". (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Nivel de Sistema de Atención a Clientes podrá ser auditado completamente por el MOP y la Sociedad Concesionaria deberá incorporar en sus sistemas, las herramientas para hacer factible dicha auditoría.

- (iii) Entendemos que la información de TAGs "wanted" (robados, perdidos, etc) que provengan de otras concesiones y que sean interoperables vendrá suministrada por RNUT, pudiendo consultarse en dicha base de datos. De no ser así, por favor, especificar mecanismo y fuente para la consulta. (SIC)

Respuesta: La información contenida en el RNUT, solo estará actualizada en la medida que las Sociedades Concesionarias envíen esta información. RNUT solo cuenta con información de TAGs robados, perdidos (datos de baja), etc., no de vehículos.

- (iv) Definir dónde podrá consultarse si algún vehículo está declarado como robado, buscado por la policía o "wanted" en general en el caso de que dicha información no resida en RNUT. (SIC)

Respuesta: Esta información puede encontrarse a través de los medios establecidos en la legislación aplicable a la materia.

46. En cuanto a la Sección 2.2.3.8.6 de las BALI:

- (i) Entendemos que además de las acciones mencionadas en este apartado también podrán realizarse solicitudes de creación y gestión de cuentas, incluyendo dar de alta nuevos vehículos, solicitar TAGs, etc a través de los canales web, telefónico y presencial (retail). De no ser así, por favor, especificad los límites. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.3.8.1 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario será el único responsable de la administración, gestión y mantenimiento diarios de todas las actividades de la gestión de cuentas de Clientes y de garantizar la completa integridad de la información, es decir, no debe existir la pérdida de datos.

- (ii) Entendemos que el canal de atención telefónica a los usuarios podrá complementarse con sistemas IVR que añadan un determinado grado de autogestión para facilitar las consultas y el acceso a la información y proporcionar a su vez mayor disponibilidad. Asumimos que definir el grado de autogestión o automatización está en manos de la concesión, y del mismo modo lo está definir la forma de interacción a través de este canal, bien sea por pulsos DTMF o por reconocimiento de voz. De no ser así por favor, especificad cómo debería realizarse. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la expresión "IVR" de la consulta alude a *Interactive Voice Response*, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, se confirma lo señalado, en la medida que se cumplan las funcionalidades mínimas requeridas en los artículos 2.2.3.8.4 y 2.2.3.8.7 de las Bases de Licitación.

47. En cuanto a la Sección 2.2.3.8.7 de las BALI:

- (i) Dar más detalles sobre otros tipos de información que pueda solicitar el Inspector Fiscal. (SIC)

Respuesta: Remítase a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación sobre la materia.

- (ii) Especificad qué otros tipos de tarjetas bancarias o medios de pago deberán ser soportados. Por defecto entendemos que solo se requiere efectivo para tiendas retail o centro de ATC y tarjetas de crédito y débito de tipo VISA, Magna, MasterCard, Amex o Diners tanto para pago online (web/telefonico) como para retail. (SIC)

Respuesta: Remítase al artículo 1.14.1.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que las formas y condiciones de pago en que procederá el cobro de las tarifas, serán materia del convenio regulado en la misma disposición.

48. En cuanto a la Sección 2.2.3.9 de las BALI:

- (i) Entendemos que la BBDD RNUT tendrá una disponibilidad 24x7, que las consultas a la misma serán gratuitas y que además éstas solo podrán realizarse tanto por TAG como por matrícula (aunque solo contendrá información de los usuarios registrados con TAG en alguna de las concesiones que se operan a nivel nacional), devolviendo todos los datos identificadores del vehículo (categoría, marca, etc), del propietario



(nombre y apellidos, domicilio, número de documento fiscal, etc) y de la concesión suministradora de ese dispositivo. Así mismo, asumimos que la interfaz de comunicación con esta BBDD será de tipo Webservice. Por favor confirmad esta hipótesis y de no ser así rogamos especificar el modo de funcionamiento. (SIC)

Respuesta: Entendiendo que la sigla BBDD de la consulta alude a "Bases de Datos", remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad la versión vigente en funcionamiento del RNUT, no cuenta con la funcionalidad de responder consultas y sólo procesa archivos XML enviados por las Sociedades Concesionarias vía FTP y las respuestas a estos procesos, son depositadas en un directorio de salida para que las Sociedades Concesionarias las descarguen.

- (ii) Asumimos que existirá una interconexión con el MOP tipo VPN que se utilizará tanto para la consulta de la BBDD RNUT como para el envío de información requerida como alarmas, informes, tránsitos y balances financieros. Sugerimos que a nivel de informes sean los usuarios del MOP quienes se conecten a un sistema que el licitante pondrá a disposición para la consulta de los mismos. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión, pudiendo considerar, por ejemplo, un enlace dedicado punto a punto, entre las dependencias de la Sociedad Concesionaria y el Datacenter del Ministerio.

49. En cuanto a la Sección 2.7.1.9 de las BALI, se solicita incluir en forma expresa que los hallazgos arqueológicos serán considerados caso fortuito, y que darán derecho a la suspensión del plazo de la construcción del proyecto. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.7.1.9 de las Bases de Licitación. En relación con los plazos de construcción de las obras, remítase a los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

50. En la Sección 3.1.1 de las BALI. En virtud de lo expresado en esta cláusula, el Licitante deberá definir en su Oferta Económica el monto de los Ingresos Totales de la Concesión que postule obtener calculados en valor presente, en UF, sin decimales. Se pide confirmar que la tasa de descuento a aplicar para el cálculo y la fecha a la que se deben actualizar los ingresos totales de la concesión son las mismas que se aplican para el cálculo de la VPI_m en la Sección 1.7.6.1. (SIC)

Respuesta: Los Ingresos Totales de la Concesión corresponden a un valor, que debe ser calculado por el Licitante e incorporado en su Oferta Económica, de acuerdo a sus propias evaluaciones. Lo señalado en el artículo 1.7.6.1 de las Bases de Licitación, regula el cálculo del VPI_m en forma mensual.

51. En el evento que no se cumplan con los plazos establecidos para la entrega de los terrenos (expropiaciones), y en el caso que el MOP sea el responsable, éste compensará a la Sociedad Concesionaria otorgándole un aumento de plazo en la construcción y en la puesta en servicio provisoria (ver lo manifestado en pto. 1.8.7.2 de las BALI). ¿Existirá compensación por los gastos generales incurridos en este mayor plazo de construcción? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.7.2.1 de las Bases de Licitación.

52. En virtud de la posibilidad que entregan las BALI para presentar anteproyectos alternativos, se solicita que se nos aclare y explique el alcance de la definición de; "manteniendo como mínimo del trazado y las conexiones de las vías". (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.4.4 letra a) de las Bases de Licitación, remítase a lo establecido en dicha disposición y al contenido de los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

53. Se solicita que se nos entregue el Documento N° 8 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental "Interconexión vial Logística Portuaria Concepción". (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

54. En caso de haber desarrollado (MOP) un catastro de los servicios existentes en el sector de las obras, se solicita que nos entreguen dicha información. Lo mismo se solicita para los canales existentes que podrían sufrir modificaciones por las futuras obras. (SIC)

Respuesta: Remítase al contenido de los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013 y a lo señalado en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.

55. Con respecto a la fase de ingeniería de detalle del proyecto, se consulta por el plazo en la revisión, en lo que respecta a las estructuras de las estructuras. Lo anterior en virtud que la experiencia que se tiene con el MOP es que los plazos son mayores a los expuesta en las BALI (pto. 1.9.1.2). (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

56. Con respecto a la fase de ingeniería de detalle del proyecto. El proyecto deberá ser entregado en totalidad para iniciar su revisión o se podrán hacer entregas parciales de proyectos individuales para la correspondiente revisión de los organismo pertinentes? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 1.9.1.2 en particular en la Tabla N°4: "Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle", de las Bases de Licitación, en el sentido que los proyectos de ingeniería de detalle, para efectos de su presentación deberán separarse según los sectores que se indican en dicha tabla y en los plazos máximos allí establecidos.

57. ¿El proyecto deberá contar con un estudio de rentabilidad social de las obras?. No se ha encontrado información al respecto en las BALA. Favor aclarar. (SIC)

Respuesta: Entendiendo que por BALA, la consulta se refiere a las Bases de Licitación, cabe señalar que la evaluación de la rentabilidad social del proyecto no es materia de las Bases de Licitación, encontrándose regulada en el artículo 2 inciso final de la Ley de Concesiones. En cumplimiento de dicha disposición, el respectivo informe ha sido emitido por el Ministerio de Desarrollo Social.

58. Por intermedio de la presente, nos permitimos solicitar a usted aplazar la entrega de las ofertas en 180 días. (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

59. Junto con saludarlo y dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación del Proyecto "Concesión Vial Puente Industrial", a través de la presente, solicitamos la postergación de la fecha de recepción de ofertas técnicas y económicas en al menos 120 días, ya que dada la complejidad del proyecto, consideramos insuficiente el plazo disponible para el estudio y preparación de la oferta. (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

60. Teniendo en consideración el retraso en la publicación de las Bases de Licitación y de entrega de los antecedentes referenciales del proyecto, solicitamos que se postergue la fecha de recepción de ofertas técnicas y económicas del proyecto denominado "Concesión Vial Puente Industrial" en al menos 60 días. (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

61. En tal sentido expresa para su consideración la solicitud de ampliar el plazo para la presentación de las Ofertas al menos 3 meses. El motivo de la misma es para disponer del tiempo necesario para poder analizar los documentos técnicos aun no entregados a los licitantes así como para disponer, en caso de que sea necesario, del tiempo para realizar estudios adicionales. (SIC)



Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

62. Por medio de la presente, atentamente solicitamos ampliar el plazo propuesto como fecha límite para la presentación de la licitación, en por lo menos dos (2) meses, esto debido a la no disponibilidad de los Antecedentes Referenciales, para poder analizar el proyecto, y en especial, por el numeral 1.4.5 CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN, ya que dentro del proceso de análisis del proyecto, no tendremos el tiempo suficiente para hacer comentarios y solicitud de aclaraciones a la información que nos estará disponible en los próximos días, de acuerdo con la información suministrada por sus funcionarios.- (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

63. Solicitamos una ampliación de plazo de 90 días, para la Presentación de Ofertas y Apertura de Oferta Técnica, actualmente prevista para el 26 de junio de 2013, definida en artículo 1.6.1 de las BALI.

Atendido que hasta esta fecha sólo han sido entregadas las bases de Licitación del Proyecto de la referencia, faltando todos los antecedentes técnicos del Proyecto Referencial, los Licitantes no podemos avanzar en el estudio de detalle del Proyecto y, por consiguiente, nos impide la preparación del presupuesto, oferta y cierre de alternativas de financiamiento del Proyecto.

En este contexto es perentorio considerar la ampliación del plazo de Presentación de Ofertas, para asegurar y lograr de los Licitantes una mejor evaluación del Proyecto y sus riesgos. (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

64. Referencia: Antecedente Referencial. Pregunta: ¿Cuándo será entregado a los licitantes el Antecedente Referencial? (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

65. Referencia: Entrega de ofertas. Pregunta: ¿Podrían confirmar la existencia de prórroga derivada de la falta de entrega de documentación por parte de la Dependencia? (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

66. Referencia: Operador Calificado. Pregunta: ¿Podrían mencionar específicamente los requisitos del operador calificado? (SIC)

Respuesta: Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.7.9 de las Bases de Licitación, el Operador Calificado debe cumplir los requisitos para ser licitante en la licitación del proyecto "Concesión Vial Puente Industrial" y que se encuentran establecidas en las mismas Bases de Licitación.

67. Referencia: Factores de licitación. Pregunta: ¿Se cuenta con el análisis y proyección financiera de ingresos por peaje para la concesionaria? En caso que sea afirmativo, ¿podrían proporcionar dicha información a los licitantes? (SIC)

Respuesta: Esta definición la debe realizar cada licitante en función de sus propios estudios y evaluaciones. Remítase a lo establecido en el artículo N° 1.5 de las Bases de Licitación.

68. Referencia: Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la oferta. Pregunta: Al ser emitida únicamente por medio de un Banco, ¿se refieren a que deberá ser emitida una carta de crédito? (SIC)

Respuesta: No, remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 Documento N°4 "Boleta(s) de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta", en el sentido que lo exigido es una o más Boletas de Garantía Bancaria.

69. Referencia: Antecedentes financieros del licitante. Pregunta: ¿Se puede confirmar si para empresas extranjeras es necesaria la presentación de estados financieros conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, e inscribirlos en dicha Dependencia?(SIC)

Respuesta: Conforme al artículo 1.5.5 Documento N°6 "Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo de Licitante" letra b) "Estados Financieros", en caso que se acredite el patrimonio mínimo a través de una sociedad extranjera o matriz, según sea el caso, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos tres años. En consecuencia, los estados financieros a presentar por las empresas extranjeras son aquellos que se confeccionaron en su país de origen, sin perjuicio del resumen que deben acompañar por no estar valorizados en moneda chilena, de acuerdo al mismo artículo. Las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros están dirigidas a las empresas que se encuentran constituidas en Chile, aun cuando sus accionistas o capitales sean foráneos.

70. Mediante la presente, y en aras de presentar las propuestas más competitivas y claras posibles, es necesario suprimir la incertidumbre sobre las restricciones de circulación de vehículos pesados en los puentes que cruzan el Bio Bio y en la red vial del sector. Se solicita por ello considerar la opción de que las Bases de Licitación incluyan expresamente las condiciones de restricción de paso y giro, con su definición de períodos horarios, y los plazos previstos de aplicación para todos y cada uno de los puentes que cruzan el Río Bio Bio en el área metropolitana del Gran Concepción, incluyendo también el nuevo puente de Chacabuco actualmente en construcción. Consideramos particularmente importante tener una definición clara sobre la permanencia durante el período de la concesión de la restricción de paso de vehículos pesados en el puente Juan Pablo II, y la restricción horaria en el período punta (que no aplicaría en el Nuevo Puente Industrial).

De igual modo, es preciso eliminar la duda que pudiera surgir acerca de la eventual construcción de otros puentes que pudieran entrar en competencia. Se solicita por ello evaluar que las Bases de Licitación incluyan expresamente la posibilidad de restricción de construcción de nuevos puentes entre la costa del Pacífico y el nuevo Puente Chacabuco (inclusive).

Por los mismos motivos, se ruega considerar que, en caso de que eventualmente se modificaran las condiciones de circulación de vehículos pesados, la capacidad de los puentes existentes o se construyeran nuevos puentes entre la costa del Pacífico y el puente Chacabuco (inclusive), se incluya un mecanismo de compensación al contrato de concesión, de modo que se garanticen los ingresos de tráfico existentes en el último año anterior a la fecha de apertura, incrementados anualmente en la misma proporción que la suma de los tráficos de los puentes comprendidos entre la costa del Pacífico y el puente Chacabuco (inclusive). (SIC)

Respuesta: Conforme a lo señalado por el Director de Vialidad en su Oficio ORD. N° 9377/532 de fecha 10 de agosto de 2012, entregado a los licitantes, dicha Dirección no tiene contemplado en el corto plazo realizar inversiones para aumentar la capacidad de carga del Puente Juan Pablo II y por tanto su utilización se mantendrá sólo para vehículos livianos. No existe otro tipo de restricciones para los otros puentes.

71. Para facilitar la toma de datos necesaria para la evaluación y auditoría de los estudios referenciales, es preciso realizar campañas de contraste de aforo y de encuestas. Para lo anterior solicitamos, tenga a bien dar autorización o indicar los trámites necesarios a realizar para, con la mayor diligencia posible, obtener los permisos para realizar estas campañas, siempre que no presenten obstáculo notable a la circulación. (SIC)

Respuesta: Esta materia debe ser resuelta por cada Licitante o Grupo Licitante. Remítase a lo establecido en el artículo N° 1.5 de las Bases de Licitación.

72. Por último, y en consideración a todas las definiciones e inquietudes planteadas, como a su vez la demora en la publicación de las bases y la entrega de la documentación técnica del proyecto, se solicita tenga a bien considerar un aplazamiento de 120 días corridos de la fecha de presentación de ofertas. (SIC)

Respuesta: Remítase a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.



73. Pregunta N° 1: En fecha 17 de mayo de 2013, el Ministerio de Obras Públicas ha publicado en el Diario Oficial el llamado a licitación de consultoría para preparar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Puente Industrial en Concepción, obra principal de la Licitación de la referencia. Lo anterior, es distinto a lo establecido en el artículo 1.8.9.1 de las Bases de Licitación del Proyecto "Concesión Vial Puente Industrial", que establece que: "La Sociedad Concesionaria deberá preparar un Estudio de Impacto Ambiental o una Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, de la totalidad de las obras y actividades necesarias para la construcción y explotación del proyecto, ...". En consecuencia, solicitamos a usted que el MOP asuma la responsabilidad total asociada a los plazos del proceso de obtención de la aprobación ambiental del proyecto, toda vez que a partir de Enero de 2013, existe una modificación importante de la legislación ambiental, configurando nuevos entes de fiscalización y control. Adicionalmente nos preocupa el tiempo asociado a los procesos de elaboración y de aprobación que adoptará el MOP. Ello, como es de conocimiento público, en otros procesos concesionados han tomado más de 3 años. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.9.1 de las Bases de Licitación.

74. Pregunta N° 2: En relación a las aprobaciones ambientales del Proyecto, independientemente que la elaboración y proceso de obtención de las mismas, sea desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas o la Sociedad Concesionaria, solicitamos a Usted que las Bases de Licitación sean modificadas, de manera tal que, el riesgo de tal atraso sea asumido en su totalidad por el MOP. En subsidio de lo anterior, solicitamos que las Bases de Licitación contemplen las medidas mitigatorias pertinentes que permitan la viabilidad del Proyecto. (SIC)

Respuesta: Remítase al artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación, incorporado mediante Rectificación N° 23 de la Circular Aclaratoria N° 2.

75. En relación con la Circular Aclaratoria N° 1 de la licitación de la obra pública denominada Concesión Vial Puente Industrial, donde se posterga la presentación de ofertas para el 13 de septiembre del presente año, dado que al día de hoy no han entregado los antecedentes técnicos del proceso (diseños, ingeniería básica, estudios ambientales, etc.), solicitamos a ustedes una prórroga de al menos 45 días adicionales a partir de la entrega de los antecedentes. En efecto, debido que a la fecha no contamos con el proyecto y las ingenierías básicas, en el plazo otorgado es muy difícil preparar una oferta seria.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente, solicitamos a ustedes ampliar el plazo para preparar la oferta. (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013 y a las Rectificaciones N° 3 y 4 de la Circular Aclaratoria N° 2.

76. En el artículo 2.2.2.12 indica que se deberá desarrollar un proyecto de paisajismo para el Edificio de la Sociedad Concesionaria, edificio que no se encuentra definido en las bases de licitación. Favor de aclarar este punto. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 2.2.2.12 de las Bases de Licitación. Respecto del Edificio, es materia que debe ser resuelta por la Sociedad Concesionaria por cuanto se refiere a las instalaciones que ésta ocupará para sus propios fines y operaciones.

77. Si elegimos ofertar en el Tramo de Licitación A – Ingresos Totales de la Concesión (ITC); y por ejemplo presentamos un ITC = 3.325.000 UF, Cómo recibiremos ganancia alguna si el Presupuesto Oficial Estimado del proyecto es 4.420.000 UF, es decir, el presupuesto de la obra es mayor que los ingresos totales que recibiremos de la concesión ($4.420.000 > 3.325.000$)? (SIC)

Respuesta: La evaluación económica del proyecto la debe realizar el Licitante, considerando todos los aspectos económicos señalados en las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.

78. Qué son Servicios Existentes Húmedos y no húmedos? (SIC)

Respuesta: Remítase a las definiciones N° 70 y 71 del artículo 1.2.2 de las Bases de Licitación.

79. Hay alguna razón en especial por la cual las garantías de operación y explotación deben ser presentadas en 10 boletas bancarias de igual monto y no en una sola boleta bancaria igual al monto total de cada garantía? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, conforme al cual el MOP podrá hacer parcialmente efectivas las garantías entregadas por el Concesionario, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato. La regulación consultada pretende facilitar el ejercicio de esta facultad por la autoridad.

80. Pueden explicar la definición exacta de Rentabilidad Social? (SIC)

Respuesta: La evaluación de la rentabilidad social del proyecto no es materia de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en el artículo 2 inciso final de la Ley de Concesiones.

81. El valor de 7.26 como porcentaje de Rentabilidad Social de donde proviene? No es bajo para este tipo de inversión? (SIC)

Respuesta: La evaluación de la rentabilidad social del proyecto no es materia de las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en el artículo 2 inciso final de la Ley de Concesiones.

82. Si Chile es un país con una inflación aproximada a 2%, como es que va a permitir un reajuste anual del 1% en los próximos 10 años? (SIC)

Respuesta: El reajuste de un 1% anual, se trata de un reajuste máximo real por sobre la variación de los precios al consumidor. Remítase a lo señalado en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.

83. Existe la posibilidad de instalar un peaje con barrera, uno en cada sentido, con la finalidad de aumentar las posibilidades de uso del puente y mejorar la rentabilidad del mismo? (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo señalado en los artículos 1.14 y 1.13.3 de las Bases de Licitación.

84. Existe la posibilidad de plantear una solución diferente y más económica para el puente? (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, en particular sus artículos 1.4.4, 1.5.5 Documento N° 7 y 1.9.1.1.

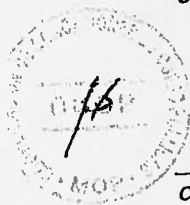
85. Tenemos una confusión en Pconstrucción y el Pexplotación, podrían explicarlos mejor. Por qué estos porcentajes son tan elevados? Qué son exactamente estos impuestos? Quiere decir que el Gobierno va a pagar el costo de explotación y mantenimiento del proyecto usando estos impuestos recaudados? (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, los conceptos de Pconstrucción y Pexplotación no son impuestos, si no que corresponden a los porcentajes de los ingresos totales de explotación para pagar a la Sociedad Concesionaria el precio del servicio de construcción y de conservación de la obra, respectivamente.

86. El valor de 3.325.000 UF parece demasiado bajo desde el costo estimado de construcción es de hasta 4.420.000 UF, podría este valor (3.325.000 UF) ser modificado? (SIC)

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 3.2.1, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. La evaluación económica del proyecto la debe realizar el Licitante, considerando todos los aspectos económicos señalados en las Bases de Licitación. Remítase a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.

87. Sobre el valor 513.000 UF en la Tabla N° 6: Las cuotas de Subsidio a la Construcción. Están expresadas en valor presente de cada año? y La misma pregunta de Tabla N° 7: Ingresos Mínimos garantizados por el Estado, están expresados en valor presente? (SIC)



Respuesta: Los valores presentados en la Tabla N° 6 "Cuotas de Subsidio a la Construcción" corresponden a los montos máximos anuales a pagar por concepto de cuotas de subsidio, y dependen del valor del Factor de Subsidio que haya solicitado el adjudicatario en la Oferta Económica. Por su parte, los valores presentados en la Tabla N° 7 corresponden a los montos máximos anuales a pagar por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, y dependen del valor de ingreso anual obtenido por la Sociedad Concesionaria. Los valores de ambas tablas están expresados en Unidades de Fomento.

88. Favor, especifique de referencia del proyecto. (SIC)

Respuesta: Entendiendo que la pregunta se refiere al concepto "Antecedente Referencial" del proyecto, favor remitirse a la definición N°2 del artículo 1.2.2, así como al artículo 1.4.3, ambos de las Bases de Licitación.

89. Favor, especifique el tiempo de vida de las obras del proyecto. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación en el sentido que las Normas de Diseño deben ser aplicadas en el desarrollo de los proyectos de Ingeniería de Detalle para todas las obras del proyecto.

90. ¿Quién es el responsable de la adquisición de tierras y demolición? Si es necesario. (SIC)

Respuesta: Respecto de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, remítase a lo establecido en los artículos 1.8.7, 1.8.7.1, 1.8.7.2, 1.8.7.2.1, 1.8.7.3 y 1.8.8 y, respecto de las eventuales demoliciones, a los artículos 2.3.1.9 y 2.3.2, todos de las Bases de Licitación.

91. Qué pasa si es necesario aumentar la sección de las vigas del puente, a fin de garantizar la estabilidad. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1.1, 1.9.1.2 y 2.2.2.4 de las Bases de Licitación.

92. Favor proporcione el diseño conceptual de la carretera. (SIC)

Respuesta: Remítase a la entrega de antecedentes, realizada mediante el Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

93. Construcción de 2 (dos) distribuidores: Donde es el comienzo y el final. "Si es la intersección al comienzo y al final del proyecto. (SIC)

Respuesta: En el entendido que la pregunta se refiere al inicio y fin de la concesión, remítase a los antecedentes entregados mediante el Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013. En los planos de planta se establecen los límites de la Concesión.

94. Favor proporcionar el diseño de las intersecciones. (SIC)

Respuesta: Remítase a la entrega de antecedentes, realizada mediante el Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013.

95. Favor, especifique la ubicación, escala, normas y los requisitos de:

- Construcción del Área de Emergencia
- Construcción de una caminería en la ruta 160 en el acceso a Boca Sur
- Construcción de cercas
- Construcción de cierres.
- Obras de alumbrado en las intersecciones y/o distribuidores, el nuevo puente sobre río Bío Bío, las caminerías en la ruta 160 en el acceso a La Boca Sur y otros sectores que se definan en la Ingeniería de Detalle Proyecto.
- Construcción de caminos privados en el nivel de acceso a la nueva carretera.
- Paisajismo en las áreas definidas en el Proyecto, incluyendo un parque inundable Los Barros.
- Conservación y mantenimiento de las nuevas obras adicionales.
- Reubicación del tendido de alta tensión. (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013, y a lo establecido en las Bases de Licitación en particular a los artículos 2.2 y siguientes relativos a los Proyectos de Ingeniería de Detalle.

96. Favor, proporcionar las profundidades del agua en el puente? (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante el Ord. N°1271 de fecha 09 de julio de 2013 y a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación.

97. Favor, dar la longitud y el diseño conceptual de las pilas y los pilotes del puente. Según la información suministrada esta va de 20 a 26 metros, favor confirmar esta información. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2.1.2 y 2.2.2.4 de las Bases de Licitación.

98. Solicitamos confirmar que el MOP tiene los permisos de ingreso para la realización de la Topografía y prospecciones en terrenos particulares. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión.

99. El sistema de peaje Free Flow, contiene ventajas comparativas, sin embargo como modelo económico, es riesgoso por ser un sistema no implementado en la región, que podría implicar un gran número de evasión e incluso un flujo menor de lo esperado. ¿Para evitar esto, el MOP podría incorporar cláusulas compensatorias en caso que no funcione el modelo económico impuesto, de modo de compartir los riesgos con el Concesionario? (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación, en particular su artículo 1.14. Remítase a lo señalado en los artículos 1.12.7 y 1.13.3 de las Bases de Licitación.

100. Respecto al Estudio de Ingeniería Conceptual concesión vial Puente Industrial, VIII región, se solicita plano y antecedentes sobre los terrenos que requieren ser expropiados para la ejecución del proyecto. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los Antecedentes de Expropiaciones.

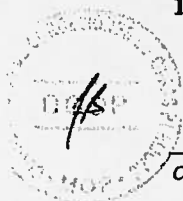
101. Respecto a los proyectos de inversión enumerados en el artículo 1.8.20, se solicita la entrega de información de dichos proyectos, tanto su ubicación, trazado, características y plazos de ejecución. En particular de los proyectos viales: Costanera Sur, Mejoramiento Ruta 160 tramo San Pedro-Coronel, Ruta Pie de Monte Tramo San Pedro-Coronel. (SIC)

Respuesta: Se trata de proyectos que el Estado tiene contemplado estudiar en el futuro, en el contexto de su política de modificación del Sistema de Transporte urbano en el Gran Concepción, sin que al respecto existan fechas definitivas.

102. Se considera que el Puente Juan Pablo II debe ser sometido a reparación cuando entre en servicio el Puente Industrial, ¿está previsto un calendario para esta tarea? Respecto al anterior y los otros puentes sobre el río Bío Bío se consulta si existe algún plan de ampliar o mejorar dichos puentes. En este caso, indicar características del proyecto y plazos de ejecución. (SIC)

Respuesta: Conforme a lo señalado por el Director de Vialidad en su Oficio ORD. N° 9377/532 de fecha 10 de agosto de 2012, entregado a los licitantes, dicha Dirección no tiene contemplado en el corto plazo realizar inversiones para aumentar la capacidad de carga del Puente Juan Pablo II y por tanto su utilización se mantendrá sólo para vehículos livianos. No existe otro tipo de restricciones para los otros puentes.

103. Respecto al mecanismo de distribución de riesgos de demanda y cobro del concesionario establecido en 1.12.7.1 y considerando que este proyecto será el primero en operar en la región con sistema de Free-flow, se solicita que la recaudación anual Yt quede definida como ingreso anual efectivamente percibida por la Sociedad Concesionaria, en contraposición a Ingreso



devengado por paso de número de vehículos por su tarifa correspondiente, que sería la información recogida en informes mensuales según art. 1.8.6.2.e) (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

104. Respecto al artículo 1.13.5 donde se indica que el concesionario debe implementar dos sistemas para usuarios poco frecuentes, aclarar si ambos sistemas deben ser implementados o son alternativos. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.13.5 en el sentido que el Concesionario deberá implementar un sistema que permita dos posibilidades de cobro a los usuarios poco frecuentes.

105. En el numeral 2.8 Atravesos el Humedal y Los Abetos del Documento Memoria "Estudio de Ingeniería Conceptual Concesión Vial Puente Industrial, VIII Región del Bío Bío", página 18, se da entender que estos atravesos ya no tendrían justificación de ser, debido a la expropiación del área hacia donde conducen (área amortiguación). Luego se indica que su posición tampoco sería la definitiva. Se solicita confirmar la materialización de estas obras en el proyecto. (SIC)

Respuesta: Se confirma el requerimiento de materializar estas obras, conforme lo establecido en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación.

106. En el numeral 2.17 Área de Amortiguación del Documento Memoria "Estudio de Ingeniería Conceptual Concesión Vial Puente Industrial, VIII Región del Bío Bío", página 22, se indica que esta Área es de 12 has y que debe ser forestada con especies nativas y/o especies adecuadas para la zona. Se solicita aclarar mejor este ítem: ¿se deben reforestar las 12 has? ¿qué tipo de especie nativa y/o especie adecuada se debe considerar? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación en el sentido que es la Sociedad Concesionaria la que debe preparar los proyectos de Ingeniería de Detalles de todas las obras que conforman el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a las exigencias establecidas en el artículo 2.2.2.12 de las Bases de Licitación.

107. En el documento Extracto Memoria Puente Industrial, sugiere que el método constructivo puede ser la construcción de cada grupo de pilotes en cada cepa, con islas artificiales para proveer trabajo en seco (Imagen N° 6-1), descartando el uso de piloteras flotantes (Imagen N° 6-2), sin embargo se tendrá que esperar los resultados de la Resolución Ambiental para tener certeza que este método constructivo en particular podrá ser utilizado o se deja establecido que este método constructivo se puede usar?. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.9.1, 1.9.1.1, 1.9.1.2 y 2.2.2.4 de las Bases de Licitación.

108. Respecto al área de atención de emergencia definida en el artículo 2.2.2.15 que indica que la superficie mínima deberá ser de 1.000 m². Considerando la extensión del proyecto se solicita reducir dicha superficie. además se observa que dicha área no aparece en el proyecto conceptual. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.2.2.15 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación.

109. Se solicita copia del Anexo Nro3: Precios Unitarios Oficiales, dado que el contenido en las Bases de Licitación no se leen completamente. (SIC)

Respuesta: Remítase a los antecedentes entregados mediante Ord. N°1555 de 10 de septiembre de 2013.

110. En relación con el Sistema de Cobro con peaje Electrónico en modalidad de Flujo Libre tipo "Free Flow", propuesto para la concesión, solicitamos su revisión dado que por una parte restringe el uso de la concesión sólo a usuarios que dispongan del dispositivo electrónico, como también porque incorpora incertidumbres, imprevistos y riesgos en la recaudación de los ingresos producto de los incobrables, fraudes, morosidad, sobre costos en la gestión de cobro, etc.

Si se limita el uso de la concesión a vehículos que dispongan del dispositivo electrónico se restringe el universo de usuarios potenciales de la concesión. En efecto, los conductores de autos, camiones o buses, que no tengan el dispositivo electrónico en su vehículo, a pesar de la existencia del pase diario, tendrán un rechazo natural al uso de la concesión. Si se implementa una vía de cobro manual junto con las vías de telepeaje, los usuarios potenciales de la concesión serían el 100% de los vehículos, de tal forma que la concesión pasa a tener mayores ingresos potenciales. Por tal motivo, solicitamos incorporar en las bases la opción de instalar vías manuales.

Por otra parte, en la zona urbana del Gran Concepción no se ha implementado en ninguna concesión vial un sistema de telepeaje en modalidad de flujo libre y en el mediano plazo, no se espera la implementación de este sistema en las concesiones cercanas. Este sistema incorpora una serie de riesgos, incertidumbre e imprevistos en la gestión de cobro que por un lado implica mayores costos operacionales en el sistema de recaudación como pérdidas por incobrables y fraudes. Para simplificar el sistema de cobro y evitar un sobre costo operacional y pérdidas de ingresos, solicitamos incorporar en las bases que el sistema de cobro en modalidad de flujo libre se implemente una vez que se cree una red de concesiones con este sistema en la zona y se permita la opción de implementar un sistema electrónico de cobro con barrera, con pre-pago y post-pago sólo a aquellos usuarios que adhieran a un convenio con cargo automático a cuentas corrientes o tarjetas de crédito. Lo anterior no disminuye los niveles de servicio en las plazas de peaje, ya que se dispone de espacio suficiente para diseñar vías del más alto estándar de atención. El sistema propuesto permite ampliar el universo de usuarios de la concesión sin disminuir los niveles de atención al usuario. Por los motivos anteriormente expuestos, solicitamos incorporar en las bases de licitación la alternativa de sistema de telepeaje con barrera, con pre-pago y post-pago sólo con convenio. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo dispuesto en las Bases de Licitación, en particular su artículo 1.14. y a lo establecido en el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación.

111. En relación al proceso constructivo del puente, solicitamos confirmar si es posible ejecutar las pilas-pilotes sobre una plataforma de relleno como fue construido el puente Llacolén. Favor confirmar. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

112. Para los proyectos del puente Llacolén y puente Bicentenario, éste último actualmente en ejecución, se ha permitido como parte del proceso constructivo la ejecución de islas artificiales para la construcción de los pilotes en seco. Se solicita confirmar si este sistema constructivo será autorizado para el nuevo puente industrial. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

113. En relación con el numeral 1.12.2.1.1 de las bases, Pagos al Estado, solicitamos revisar el monto durante la etapa de explotación de UF 8.000 al año. Dada las características de la concesión (longitud, un punto de cobro, bajo tráfico, etc.) resulta elevado este pago al Estado en relación con los ingresos esperados de la concesión y el resto de los costos operacionales. De acuerdo a lo anterior, solicitamos disminuir este pago al Estado. (SIC)

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación.

114. Según las Bases de Licitación y el Manual de Carreteras vigente, para dimensionar las estructuras el cálculo debe hacerse según la carga condicionante proporcionada por el Tren de Cargas HS 20-44 + 20% de la normativa AASHTO, debiéndose verificar que el cálculo cumple también con el Tren de Cargas HL 93 de la normativa AASHTO LFRD. Al apreciar que en los Antecedentes la carga condicionante del diseño es el Camión BITRÉN, se requiere confirmar si es necesaria la utilización del camión BITRÉN como carga condicionante del diseño de las estructuras. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2.2.2.4 de las Bases de Licitación, en cuanto el diseño de puentes y estructuras se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 y a la norma AASHTO LRFD.



115. Se requiere confirmar si en la oferta técnica está autorizado la ampliación de la longitud de los vanos en las estructuras.

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.4.4 y 1.5.5 Documento N° 7 de las Bases de Licitación.

116. En referencia a los Enlaces Costanera y los Batros. Se requiere confirmar si en la oferta técnica se pueden proponer alternativas al diseño geométrico de dichos enlaces. (SIC)

Respuesta: Remítase a lo señalado en los artículos 1.4.4 y 1.5.5 Documento N° 7 de la Bases de Licitación.

117. Referencia: Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la oferta. Pregunta: ¿Se puede confirmar si únicamente serán aceptadas "boletas de garantía bancaria"? ¿Aplican otro tipo de garantías?, en caso afirmativo, ¿qué garantías? (SIC)

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.5 Documento N°4 "Boleta(s) de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta", en el sentido que lo exigido es únicamente una o más boletas de garantía bancaria.

CPW/CMA/MMD/POB/ISM/ISM

Distribución:

- Oficina de Partes DGOP.
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.
- Unidad de Licitación de Proyectos.
- División Jurídica de Concesiones.
- CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A.
- CONSTRUCTORA BELFI S.A.
- ASTALDI CONCESSION S.R.L. AGENCIA EN CHILE
- ECHEVERRIA IZQUIERDO S.A.
- CONSTRUCTORA CON PAX S.A.
- ACCIONA CONCESIONES CHILE LIMITADA
- BESALCO CONCESIONES S.A.
- CONCESIONES VIARIAS CHILE TRES S.A.
- CONSTRUCTORA SALFA S.A.
- SACYR CONCESIONES CHILE S.A.
- EMPRESA CONSTRUCTORA BROTEC S.A.
- ICAFAL INVERSIONES S.A.
- CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL EN CHILE
- CHINA HARBOUR ENGINEERING CO. LTDA.
- OHL CONCESIONES CHILE S.A.
- IMPREGILO S P A AGENCIA EN CHILE
- CINTRA INFRAESTRUCTURA
- GRUPO ODINSA S. A.
- TRADECO INFRAESTRUCTURA S.A. D.C.V.
- CONSTRUCTORA CGN PLANES-LIMITADA
- CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN JOSE ANDINA LTDA.

Proceso N°: 2152887

Mariana Concha Mathiesen
Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



MIS Votos Zafra
IND. CHILE
Unidad de Licitación de Concesiones
VIGOS